



1	DEL CANTON	
2		
3		
4		
5	REFORMA Y CODIFICACION DE ES	En la ciudad de San
6	TATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO	Francisco de Quito.
7	NIMA TELEFONOS ERICSON -	Capital de la Repú-
8	C. A.	blica del Ecuador, -
9		hoy día, t r e c e-
10		de abril, de mil
11		novecientos ochenta
12		y dos, ante mí, Doc
13	CUANTIA : INDETERMINADA	tor Rodrigo Salgado
14		Valdez, Notario Déci
15		mo Primero del Can-
16		tón Quito, compare-
17		cen los señores: -
18		Sidney Wright Duran
19		Ballén, de estado -
20		civil casado ; y
21		el Ingeniero Kjell-
22	Bjork, de estado civil casado , en sus calidades de -	
23	Presidente y Gerente General de la Compañía "TELEFONOS-	
24	ERICSON C.A.", según consta de los respectivos documen-	
25	tos que como habilitantes se agregan.- Los comparecien-	
26	tes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el	
27	primero y sueca el segundo e inteligente en el idioma castella	
28	no, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para con-	

1 tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen-

2 que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan

3 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: •

4 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas

5 de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar la pre-

6 sente que contiene la reforma y Codificación de Estatu-

7 tos de la Compañía Anónima TELEFONOS ERICSON C.A., que-

8 se contiene en las siguientes cláusulas: - PRIMERA: COM

9 PARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presen-

10 te escritura, el señor Sidney Wright Durán Ballén y el-

11 Ingeniero Kjell Bjork en sus calidades de Presidente y-

12 Gerente General de la Compañía "TELEFONOS ERICSON C.A."

13 Y facultados por la Junta General Universal y Extraordi

14 naria de Accionistas de veintiuno de abril de mil nove-

15 cientos ochenta y uno.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Median-

16 te Escritura Pública suscrita en Quito, el siete de abril

17 de mil novecientos sesenta y autorizada por el Notario-

18 Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercan-

19 til, el nueve de los mismos mes y año, se constituyó la

20 Compañía TELEFONOS ERICSON C.A. con un capital de UN MI

21 LLON DE SUCRES.- Por escritura Pública celebrada en es-

22 ta misma ciudad, el veinte y dos de diciembre de mil no

23 vecientos setenta, otorgada ante el Notario, Doctor Jo-

24 sé Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mer

25 cantil, el veintidos de enero de mil novecientos seten-

26 ta y uno, se aumentó el capital a la suma de UN MILLON

27 TRESCIENTOS MIL SUCRES, se reformó sus Estatutos y se

28 hizo la codificación de los mismos.- Por Escritura Pú-



1 blica otorgada en esta ciudad el veintiocho de septiem-
2 bre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario-
3 Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita en el Registro Mer-
4 cantil, el dieciocho de diciembre del mismo año, se au-
5 mentó el capital social a la suma de UN MILLON OCHOCIE-
6 TOS VEINTE MIL SUCRES , y se reformó el Artículo Sexto-
7 del Estatuto Social de la Compañía.- Por Escritura Pú-
8 blica otorgada también en esta ciudad, el veinte de mar-
9 zo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario-
10 Doctor Guillermo Buendía Endara, inscrita en el Regis-
11 tro Mercantil el ocho de mayo del mismo año, se aumentó
12 el capital social a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS
13 TREINTA MIL SUCRES y se reformó ^{los} Estatutos.- Por Eseri-
14 tura Pública suscrita en esta ciudad el treinta y uno -
15 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, suscri-
16 ta ante el Notario Doctor Guillermo Buendía Endara, ins-
17 crita en el Registro Mercantil, el doce de febrero de -
18 mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital -
19 social a la suma de SIETE MILLONES DE SUCRES y se refor-
20 maron los artículos tercero y sexto de sus estatutos. -
21 Por último y mediante escritura pública otorgada ante -
22 el Notario Doctor Guillermo Buendía Endara, el veinti-
23 siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, -
24 inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de ene-
25 ro de mil novecientos setenta y siete, se aumentó el ca-
26 pital de la Compañía en DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo
27 cual el mismo ascendió a DIEZ Y SIETE MILLONES Y se re-
28 formaron ^{los} Estatutos.- Este capital se encuentra integra--

mente suscrito y pagado.- TERCERA.- Los señores Sidney-

Wright Durán Ballén y Kjell Bjork, en sus calidades ya in-

dicadas, declaran que mediante el presente instrumento

y orden a dar cumplimiento de lo resuelto por la Junta-

General Universal y Extraordinaria de Accionistas de -

veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y uno,

se reforma y Codifica los Estatutos de la Compañía Anó-

nima TELEFONOS ERICSON C.A., conforme consta del Acta -

de la Junta General que se transcribe a continuación: -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE AC-

CIONISTAS DE LA COMPAÑIA TELEFONOS ERICSON C.A.- En la-

ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de abril

de mil novecientos ochenta y uno, en el local de la So-

ciudad; a las seis horas de la tarde, se reúnen en Jun-

ta General Universal y Extraordinaria, los accionistas-

de la Compañía Anónima TELEFONOS ERICSON C.A., LM ERIC-

SSON, Suecia, por medio de su Representante Legal señor

Gerardo Castro, conforme consta del Poder que presenta,

con diez y seis mil novecientas noventa y seis acciones

ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por -

un valor total de DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NO -

VENTA Y SEIS MIL SUCRES; Ingeniero Rino Rinnan represen-

tado por el Ingeniero Patricio Ortega, con una acción -

ordinaria nominativa de UN MIL SUCRES; Ingeniero Bo Al-

mløf, representado por el Ingeniero Marcelo Paredes, -

con una acción ordinaria nominativa de UN MIL SUCRES; -

Ingeniero Goran Pongratz, representado por el señor -

Edelberto Rodríguez, con una acción ordinaria nominati-



1 va de UN MIL SUCRES; Economista Ake Svensson, represen-
2 tado por el Licenciado Germán Buitrón, con una acción -
3 nominativa de UN MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos
4 los accionistas y representando por tanto la totalidad-
5 del capital social, la Junta General se entiende legal-
6 mente convocada y reunida para tratar los puntos que re-
7 suelvan los accionistas por unanimidad.- Preside la se-
8 sión el señor Sidney Wright y actúa como Secretario el-
9 señor Kiell Bjork.- El Presidente constata el quorum y-
10 declara instalada la sesión.- De inmediato la Junta Ge-
11 neral procede a designar por unanimidad como 'residente
12 al señor Sidney Wright Durán Ballén y como Directores -
13 Principales a los señores Arquitecto J.F. Pérez A., se-
14 ñor Torsten Lindstedt, señor Ragnar Ling por el período
15 de un año y con todas las facultades y atribuciones que
16 les confiere la ley y los Estatutos Sociales.- Encontrán-
17 dose presentes los elegidos aceptan las designaciones -
18 y toman posesión de sus cargos respectivos.- De inmedia-
19 to el señor Kjell Bjork manifiesta que sería convenien-
20 te una reforma y codificación de los Estatutos de la -
21 Compañía para un mejor desenvolvimiento de la misma. -
22 La Junta General aprueba por unanimidad la sugerencia -
23 del señor Bjork y procede de inmediato al estudio de los
24 Estatutos que regirán la vida de la Compañía, el mismo-
25 que es leído por Secretaría y luego de algunas delibera-
26 ciones, es aprobado con el siguiente texto.- ESTATUTOS-
27 DE LA COMPAÑIA ANONIMA TELEFONOS ERICSSON C.A. - ARTI-
28 CULO PRIMERO.- La Compañía se denominará TELEFONOS ERIC

SSON C.A. y durará cincuenta años contados a partir de-

la inscripción de la Constitución de la Compañía en el-

Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o

reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la Com

pañía, observando en cada caso las disposiciones perti

nentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SE==

GUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecua

toriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo

establecer sucursales o agencias en uno o varios luga--

res dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto la fabri-

cación, elaboración y ensamblaje de equipos de telecomu

nicaciones, la importación de insumos, equipos y mate--

riales telefónicos y eléctricos, para su producción y -

venta. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía-

podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mer

cantiles lícitos y que tengan relación con el objeto so

cial, pudiendo asociarse para tal objeto con empresas -

constituídas o por constituirse.- ARTICULO CUARTO.- CA=

PITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de -

Diez y siete millones de sucres, dividido en diecisiete

mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres ca

da una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez y

siete mil inclusive que está íntegramente suscrito y pa

gado por los accionistas, de acuerdo al detalle constan

te en la cláusula referente a integración de capital en

estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títu

los o certificados de acciones se expedirán de conformi



1 dad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán -
2 representar una o más acciones. En lo que concierne a-
3 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución
4 de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por -
5 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPI
6 TAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente
7 para suscribir los aumentos del capital social que se -
8 acordare en forma legal, en las proporciones y dentro -
9 del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurri
10 do este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas-
11 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones -
12 que para este efecto se establezcan.- ARTICULO SEPTIMO.
13 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Jun
14 ta General de Accionistas y administrada por el Directo
15 rio, Presidente y Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- -
16 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y
17 reunida es la autoridad máxima de la Compañía con amplios
18 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
19 negocios sociales y para tomar las decisiones que juz--
20 gue convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO NOVE
21 NO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accio--
22 nistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas-
23 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó
25 mico para considerar los asuntos especificados en los -
26 numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo dos--
27 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier
28 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo

1 a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Extra
2 ordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tra
3 tar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto
4 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reuni
5 rán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
6 dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley -
7 de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.
8 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presiden
9 te y por el Gerente General de la Compañía o por quien
10 haga sus veces, en caso de urgencia por el Comisario y
11 en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el
12 Superintendente de compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.
13 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma se
14 ñalada por el Artículo doscientos setenta y ocho de la
15 Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indi
16 cando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto
17 de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Además podrá
18 convocarse a la Junta General a reunión por simple pedi
19 do escrito del o de los accionistas que completen por -
20 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
21 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. --
22 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pue
23 da instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
24 necesario que los accionistas presentes representen por
25 lo menos la mitad del capital social pagado. En segun
26 da convocatoria se instalará con el número de accionis
27 tas presentes sea cual fuere la aportación del capital
28 social que representen y así se expresará en la convoca



1 toria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta Gene
2 ral Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
3 el aumento o disminución del capital, la transformación
4 la fusión , la disolución anticipada, la reactivación -
5 si se hallare en proceso de liquidación, la convalida--
6 ción y en general, cualquier modificación de los Estatu
7 tos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria -
8 la mitad del capital social pagado, en segunda convoca-
9 toria, bastará la representación de la tercera parte del
10 capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
11 hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma -
12 determinada por el Artículo doscientos ochenta y dos de
13 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS -
14 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará -
16 válidamente constituida en cualquier lugar del territo-
17 rio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que-
18 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,-
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-
20 dad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta-
21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES:-
22 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la-
23 Junta General ya sea personalmente o por medio de un re-
24 presentante, la representación convencional se oficiará
25 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la-
26 Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.-
27 No podrán ser representantes convencionales los Adminis-
28 tradores de la Compañía y los Comisarios.- ARTICULO DE-

CIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales

serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas,-

los mismos que tendrán derecho a que se computen sus vo

tos, en proporción al valor pagado de sus respectivas--

acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se su

marán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO. -

DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas

por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere

reemplazando y si así se acordare, por un accionista

elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de-

las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales -

llevará las firmas del Presidente y del Secretario de -

las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Ge

rente General.- ARTICULO VIGESIMO.- Si la Junta fuera -

Universal, el acta se deberá suscribir por todos los -

asistentes. Las actas deberán llevarse en hojas móvi--

les escritas a máquina así mismo en el anverso y rever-

so, que deberán ser foliadas con numeración continua y-

sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE

NERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta Gene

ral de Accionistas: a) Nombrar miembros del Directorio-

de la Compañía por el período de un año, sin que requie

ran ser accionistas y fijar sus remuneraciones; b) De--

signar Presidente de la Compañía, que lo será también -

del Directorio, sin que requiera ser accionista, por el

período de un año y fijar su remuneración; c) Designar-

un Comisario Principal y un Suplente; d) Resolver acer-



1 ca de la distribución de los beneficios sociales; e) Co
2 nocer anualmente las cuentas, el balance y los informes
3 que presente el Gerente General y los Comisarios acerca
4 de los negocios sociales; f) Resolver acerca de la amor
5 tización de las acciones; g) Acordar aumentos del capi-
6 tal social; h) Resolver acerca de la fusión, transforma
7 ción, disolución de la Compañía; i) En general, todas -
8 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.--

Reformado
1948
9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO: El Directorio -
10 estará integrado por tres a cinco miembros principales-
11 incluido el Presidente y tendrán sus respectivos suplen
12 tes personales. Durarán en sus cargos un año, pudiendo
13 ser indefinidamente reelegido y sin que requieran ser -
14 accionistas. En caso de falta de un Director Principal
15 su suplente personal será principalizado y actuará como
16 tal hasta completar el período para el cual fue designa
17 do el Director Principal.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -
18 SESIONES: El Directorio sesionará cuando fuere convoca
19 do por el Presidente o dos de sus miembros.- ARTICULO -
20 VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá en el lugar-
21 indicado en las convocatorias. Las convocatorias se ha
22 rán mediante comunicación escrita, con cuarenta y ocho-
23 horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión
24 Para instalar la sesión será necesario que asistan por-
25 lo menos dos o tres Directores según el caso. Las con-
26 vocatorias se harán a los Directores Principales y Su--
27 plentes.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las sesiones del -
28 Directorio serán presididas por el Presidente de la Com

pañía o por el Director que le reemplace y actuará como

Secretario, el Gerente General o quien haga sus veces.-

Si hay sólo tres Directores Principales, las decisiones

serán tomadas por unanimidad, si asisten cuatro las de-

cisiones serán tomadas con el voto favorable de tres y-

si concurren cinco con el voto favorable de cuatro.- AR

TICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- -

Son atribuciones del Directorio: a) Designar Gerente Ge

neral por el período de un año, sin que requiera ser ac

cionista y fijar su remuneración; b) Aprobar anualmente

el presupuesto de la Compañía; c) Programar y planifi--

car las actividades de la Compañía y autorizar los Con

tratos que para tal objeto celebre el Gerente General a

nombre de la misma; d) Autorizar al Gerente General para

que pueda obligar a la Compañía como deudora o avalista

o constituir a la misma como garante de obligaciones de

cualquier persona natural o jurídica sea o no accionista

e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y fi-

nanciera de la Compañía y expedir los reglamentos que -

juzgue convenientes y necesarios; f) Cumplir y hacer -

cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General

g) Autorizar al Gerente General para que otorgue pode--

res; h) Conceder licencia a los miembros del Directo--

rio y al Gerente General.- * ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. -

PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo un año, pe

ro podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presi

dente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla



1 do.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DE PRE-
2 SIDENTE.- Son atribuciones del Presidente; a) Cumplir-
3 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
4 General y del Directorio; b) Presidir las sesiones de -
5 la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjun-
6 tamente con el Gerente General los títulos de acción y-
7 las actas de Junta General y del Directorio; d) Interve-
8 nir conjuntamente con el Gerente General en la compra--
9 venta, hipoteca de inmuebles; e) Reemplazar al Gerente-
10 General en caso de ausencia, falta o impedimento tempo-
11 ral de este. En caso de ausencia, falta o impedimento-
12 temporal del Presidente le reemplazará la persona que -
13 designe el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- GEREN-
14 TE GENERAL: El Gerente General durará en su cargo un año
15 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere-
16 ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorro-
17 garán hasta ser legalmente reemplazado .- ARTICULO TRI-
18 GESIMO.- Son atribuciones del Gerente General; a) Actuar
19 como Secretario de la Junta General y del Directorio; -
20 b) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio; c)-
21 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos -
22 de acción y las actas de Junta General y de Directorio;
23 d) Autorizar y suscribir, y por cualquier cuantía, todo
24 acto o contrato; e) Intervenir conjuntamente con el Pre-
25 sidente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; f) -
26 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la -
27 Compañía y designar Gerentes Administrativos; g) Cuidar,
28 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y ll

var por sí mismo el libro de actas; h) Presentar por lo

menos cada año a la Junta General una memoria razonada-

acerca de la situación de la Compañía, acompañada del -

Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar

la firma de la Compañía sin más limitaciones que las es

tablecidas por la Ley y estos Estatutos; j) Ejercer to-

das aquellas que sean necesarias y convenientes para el

funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRI-

MERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal -

de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente -

la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los

asuntos relacionados con su giro, en operaciones comer-

ciales o civiles incluyendo la constitución de graváme-

nes de toda clase, con las limitaciones que establezcan

la Ley, estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto-

en el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías. -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Jun

ta General nombrará un Comisario Principal y un Suplen-

te. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones,-

con las facultades y responsabilidades establecidas en

la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta Gene-

ral, quedando autorizados para examinar los libros, -

comprobantes y más documentos de la Sociedad que consi-

deren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán

ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO TER

CERO.- Los Comisarios presentarán al final del ejerci--

cio económico del año un informe detallado a la Junta-

General Ordinaria, referente al estado financiero y eco



1 nómico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a-
2 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emer-
3 gencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- -
4 FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Sociedad
5 se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos-
6 para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este fon-
7 do alcance el cincuenta por ciento del capital social.-
8 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.- Las utilida--
9 des obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán -
10 de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Jun-
11 ta General de Accionistas. El Ejercicio anual de la So-
12 ciedad se contará del primero de enero al treinta y uno
13 de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. -
14 En caso de disolución de la Compañía, todas las que se-
15 hallan establecidas en el Artículo trescientos noventa-
16 y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la -
17 Junta General, tomada con sujeción a la Ley.- ARTICULO
18 TRIGESIMO SEPTIMO.- En caso de liquidación, disolución-
19 de la Sociedad no habiendo oposición entre los accionis-
20 tas, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente Ge-
21 neral. De haber oposición a ello la Junta General nom-
22 brará uno o más liquidadores y señalará sus atribucio--
23 nes y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPTORES
24 El capital de diez y siete millones de sucres de la Com-
25 pañía se encuentra distribuido de la siguiente forma: -
26 L.M. ERICSSON, Suecia, diez y seis mil novecientas noven-
27 ta y seis acciones ordinarias nominativas de un mil su-
28 cres cada una, por un valor total de DIEZ Y SEIS MILLO-

1 NES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES; Ingeniero Ri

2 no Rinnan, una acción nominativa de un mil sucres; Inge

3 niero Bo Almlof, una acción ordinaria nominativa de UN-

4 MIL SUCRES; Ingeniero Goran Pongratz, una acción ordina

5 ria nominativa de UN MIL SUCRES: Economista Ake Svensson

6 una acción ordinaria nominativa de UN MIL SUCRES. Este

7 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- AR

8 TÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDI-

9 CION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega

10 de los títulos que expidieren se estará a lo que dispo-

11 ne la Ley de Compañías, los Estatutos y las resolucio-

12 nes de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUADRA

13 GESIMO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las

14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del-

15 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere -

16 previsto en estos Estatutos.- Por último, la Junta Gene

17 ral resuelve autorizar al Presidente y Gerente General-

18 de la Compañía para que suscriba la correspondiente es-

19 critura de reforma y codificación de Estatutos Sociales

20 y realice todos los pasos necesarios para su legaliza--

21 ción.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de -

22 una hora de receso para la redacción de esta acta, se -

23 reinstala la sesión, se da lectura de la misma y se la-

24 aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta-

25 la sesión a las ocho de la noche, firmando para constan

26 cia todos los accionistas por tratarse de una Junta Uni

27 versal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo-

28 doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente. f) -



1 Sidney Wright, Presidente; f) Ingeniero Kjell Bjork, Gerente
 2 General-Secretario; f) Ingeniero Marcelo Paredes I., Repres-
 3 tante del Ingeniero Bo Almlof; f) Gerardo Castro, Represen-
 4 tante de L.M. Ericsson; f) Ingeniero Patricio Ortega, Repre-
 5 sentante del Ingeniero Rino Rinnan; f) Edilberto Rodríguez,
 6 Representante del Ingeniero Gorán Pongratz; f) Licenciado -
 7 Germán Buitrón, Representante del Economista Ake Svensson.-
 8 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 9 de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por -
 10 el Doctor Camilo Gallegos Domínguez, con Matrícula Profesio-
 11 nal número ciento cincuenta del Colegio de Abogados de Qui-
 12 to, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en-
 13 todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escri-
 14 tura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de
 15 todo lo cual doy fe.- firmado) Sidney Wright Durán Ballén,-
 16 C.I. 1701530006.- C.T.: 001105.- firmado) Ingeniero Kjell -
 17 Bjork, C.I.: 17719420-3.- C.T.: 001245.- Ericsson: C.T.: 0001161
 18 firmado) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- DOCUMENTOS
 19 HABILITANTES: - COPIA.- TELEFONOS ERICSSON C. A. -
 20 Señor SIDNEY WRIGHT DURAN BALLEEN.- Presente.- Quito, -
 21 treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. -
 22 Distinguido señor: - La Junta General Ordinaria de Accio-
 23 nistas de la Compañía TELEFONOS ERICSSON C.A., reunida-
 24 el dieciocho de los presentes mes y año, resolvió reele-
 25 girle como PRESIDENTE de la Compañía por el período de-
 26 un año, con todas las facultades y atribuciones que le-
 27 confiere la Ley y el Estatuto Social.- Reemplazará al -
 28 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimen-

to temporal de éste.- Particular que pongo en su conoci
miento para los fines legales del caso.- Fecha de cons-
titución : veintidos de diciembre de mil novecientos se
tente.- Fecha de Inscripción: veintidos de enero de mil
novecientos setenta y uno.- Atentamente, firmado) Inge-
niero Kjell Bjork , GERENTE GENERAL.- ACTA DE POSESION:
Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía TE-
LEFONOS ERICSSON C.A. y tomo posesión del cargo.- firma
do) Sidney Wright Durán Ballén.- Con esta fecha queda -
inscrito el presente documento bajo el número mil vein-
tiuno del Registro de Nombramientos , Tomo ciento trece
.- Quito, a seis de abril de mil novecientos treinta y-
dos.- Registro Mercantil.- El Registrador, firmado) Ile
gible.- Sigue un sello.- COPIA.- TELEFONOS ERICSON
C.A..- Señor Ingeniero KJELL BJORK.- Presente.- Quito,-
treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- De-
mis consideraciones: - El Directorio de la Compañía TE-
LEFONOS ERICSSON C.A., reunido el dieciocho de los pre
sentes mes y año, resolvió elegirle como GERENTE GENE
RAL de la Compañía por el período de un año, con suje--
ción a las disposiciones estatutarias.- Ejercerá la re-
presentación judicial y extrajudicial de la Compañía. -
En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le -
reemplazará el Presidente.- Particular que me es grato-
poner en su conocimiento para los fines legales del ca-
so.- Fecha de Constitución: veintidos de diciembre de -
mil novecientos setenta.- Fecha de Inscripción: veinti-
dos de enero de mil novecientos setenta y uno.- Atenta-

mente, firmado) Sidney Wright Durán Ballén, PRESIDENTE.-

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía TELEFONOS ERICSSON C.A. y tomo posesión del cargo.- firmado) Ingeniero Ejell Bjork.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número mil veintidos del Registro de Nombramientos Tomo ciento trece.- Quito, a seis de abril, de mil novecientos ochenta y dos.- Registro Mercantil.- El Registrador firmado) Ilegible, Sigue un sello.-

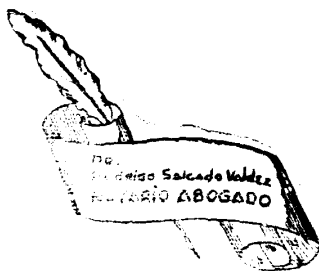
Se otorgó ante mí, en-

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, en Quito, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución número once mil trescientos noventa y cinco, dictada el cinco de mayo del presente año, por la señora Economista Teresa Minuche de Mora, Superintendente de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TELEFONOS ERICSSON C.A.", otorgada ante mí, el trece de abril del año en curso.- Tomé nota de este

particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a
once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

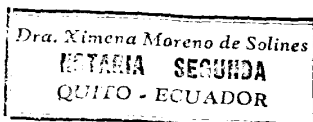
R A Z O N :-

Al margen de la matriz de la escritura de -
constitución de la Compañía Anónima denominada TELEFONOS
ERICSSON C.A., celebrada ante el Notario Segundo de este
Cantón doctor Elmedo del Pozo Donoso, con fecha 7 de Abril
de 1.960, cuyo archivo se halla hoy a mi cargo, tomé nota
de lo ordenado por la señora Superintendente de Compañías
señora doña Teresa Muniche de Mera, en el Artículo Tercero
de su Resolución No. 11395 de fecha 5 del presente mes y
año.-

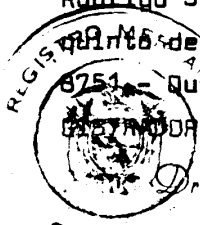
Quito, Mayo 13 de 1.982.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines,
Notaria Segunda de este
Cantón.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución once mil trescientos noventa y
cáncro, de la señora Superintendente de Compañías, de 5 de Mayo de mil nove
cientos ochenta y dos, bajo el número 100 del Registro Industrial, tomo 14.
Se tomó nota al margen de la inscripción número 67 de 9 de Abril de 1960
a fs. 136 V del Registro Mercantil, tomo 91.- Queda archivada la segunda co
pia certificada de la Escritura Pública de Reforma y "odificación de Estatu
tos de la Compañía "TELEFONOS ERICSSON C.A.", otorgada el 13 de Abril de mil
novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Dr
Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto y
quinto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio con el número -
8751.- Quito, a diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- EL RE



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL